

PROGRAMACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE
FORMACIÓN, EVALUACIÓN e
INNOVACIÓN EDUCATIVA

E.O.I. Almonte
CURSO 2019/2020



*La presente Programación ha sido actualizada y aprobada por el Consejo Escolar de la E.O.I.
Almonte en sesión de 29 de octubre de 2019*

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO	2
3.	ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DEL DEPARTAMENTO	3
	3.1 Formación	3
	3.2 Evaluación	5
	3.3 Innovación Educativa	9
4.	PLAN DE TRABAJO PARA EL CURSO 2018/2019	10
	4.1 Planes de mejora	10
	4.2 Actuaciones por trimestres	11
5	ANEXOS	13

1. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa es un órgano de coordinación docente que pretende realizar labores de asesoramiento y organización de los aspectos formativos, evaluativos y de innovación del centro, y además es el encargado de todo lo relacionado con la formación del profesorado: diagnóstico de necesidades, propuesta de actividades, colaboración con CEP, coordinación de actividades de formación, información sobre buenas prácticas educativas y líneas de investigación, creación de indicadores de calidad, evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro, propuesta de planes de mejora, etc.

Durante el curso 2019-2020 el departamento estará formado por:

- Cándida Aparicio Naranjo, Jefa del Dpto FEIE.
- César González López, Jefe del Dpto. Francés.
- Inmaculada Medina Barco, Jefa del Dpto. Inglés.
- M^a Jesús Pérez Robleda, Jefa del Dpto. ACE.

2. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

Según queda reflejado en el artículo 82 del decreto 15/2012 de 7 de febrero, las funciones del departamento de formación, evaluación e innovación son las siguientes:

1. Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación de acción tutorial y en el plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
2. Colaborar y asesorar los departamentos de la coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de medidas de atención a la diversidad del alumnado.
3. Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional.
4. Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
5. Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
6. Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado a que se refiere el artículo 144.2 de la ley 17/2007, de 10 de diciembre, los proyectos de formación en centros.
7. Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
8. Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.

9. Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos de la escuela para su conocimiento y aplicación.
10. Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.
11. Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.
12. Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
13. Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
14. Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en aquellas actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleve a cabo en la escuela.
15. Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en la escuela.
16. Establecer directrices para llevar a cabo la evaluación inicial del alumnado en cada uno de los departamentos didácticos.
17. Establecer directrices para realizar las pruebas iniciales de clasificación para el alumnado de nuevo ingreso en cada departamento de coordinación didáctica.
18. Establecer los procedimientos y criterios de evaluación comunes a todos los departamentos didácticos, que concreten y adapten al contexto de la escuela los criterios generales de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
19. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo de la escuela o por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

3. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DEL DEPARTAMENTO FEIE

3.1. FORMACIÓN

La formación del profesorado constituye un elemento fundamental para dar respuesta a los nuevos retos educativos que plantea la sociedad actual, siendo el factor clave para conseguir la mejora de la competencia profesional de los docentes y contribuyendo al desarrollo de una enseñanza de calidad y equidad.

Según refleja el artículo 10 del decreto 93/2013 de 27 de agosto, la formación permanente:

- a) Constituye un derecho y una obligación del profesorado. A tales efectos, la Consejería competente realizará una oferta de actividades formativas diversificada, adecuada a las líneas estratégicas del sistema educativo, a las necesidades demandadas por los centros y al diagnóstico de necesidades que se desprendan de los planes de evaluación desarrollados.
- b) Estará contextualizada, centrada en los problemas de los procesos de enseñanza y aprendizaje y en las necesidades profesionales del profesorado, flexibilizando y diversificando las estrategias formativas.
- c) Las acciones formativas estarán basadas preferentemente en el análisis, la reflexión, la mejora de la práctica docente y de la organización de los centros, a través de metodologías de investigación y acción con implicación directa de todos los participantes en ellas.

- d) La Consejería competente en materia de educación determinará las condiciones que deberán reunir las actividades de formación permanente del profesorado para su reconocimiento a efectos de procedimientos selectivos y de provisión de puestos, así como a efectos de la promoción profesional y retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes.

Los objetivos perseguidos por este III Plan de Formación del Profesorado son:

- Mejorar la calidad del sistema educativo andaluz, a través de procesos de autoevaluación y de la mejora de la competencia profesional docente.
- Perfeccionar la práctica educativa y la función tutorial, de forma que incida en la mejora de los rendimientos del alumnado y en su desarrollo personal y social, a través de la atención a sus peculiaridades y a la diversidad del mismo.
- Vincular los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como el funcionamiento de los centros docentes, a la renovación pedagógica, a la innovación y a la investigación, al desarrollo de la equidad y a la mejora de la convivencia.
- Incorporar las actividades de formación a las funciones que desarrolla el profesorado de forma habitual en los centros docentes.
- Potenciar el desarrollo profesional del profesorado, favoreciendo la adquisición de una cultura profesional orientada a la actualización constante de su práctica docente y a la innovación educativa.
- Contribuir a una mayor dignificación de la profesión docente y a un mayor reconocimiento profesional y social del profesorado, facilitando la actualización permanente de sus competencias.
- Mejorar el funcionamiento de los órganos de coordinación docente de los centros.
- La formación permanente del profesorado se desarrollará mediante las siguientes estrategias:
 - ❖ Acciones formativas que respondan a las necesidades de formación detectadas por los centros, a través de sus planes de formación, derivadas de los procesos de evaluación que se realicen, y a aquellas otras que respondan a líneas de actuación prioritarias de la Consejería competente en materia de educación.
 - ❖ Intervención coordinada de la inspección educativa, los centros del profesorado y los equipos de orientación educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, en las zonas educativas y en los centros docentes para impulsar, asesorar y colaborar en el desarrollo de los planes de formación del profesorado de éstos.
 - ❖ Apoyo a la autoformación y a las iniciativas individuales de formación del profesorado en temáticas relacionadas con las líneas estratégicas de la Consejería competente en materia de educación.
 - ❖ Impulso, asesoramiento y colaboración con los centros docentes en el desarrollo de comunidades de aprendizaje dirigidas a mejorar la realidad educativa de los mismos y de otras experiencias educativas de reconocido prestigio.
 - ❖ Promoción y apoyo del intercambio de conocimientos y buenas prácticas, a través de la participación en programas de formación, intercambios y visitas nacionales e internacionales, así como de programas de renovación pedagógica y de investigación, innovación y experimentación educativa en los centros docentes.
 - ❖ Promoción de la colaboración con las universidades y con otras instituciones públicas o privadas.

- ❖ Promoción del acceso del profesorado a estudios y titulaciones universitarios que redunden en una mejora de la práctica educativa.
- ❖ Desarrollo de acciones formativas diseñadas específicamente para la capacitación en el desempeño de puestos de carácter bilingüe, puestos relacionados con la enseñanza semipresencial y a distancia y otros puestos de trabajo docentes.
- ❖ Potenciación de la creación de redes de profesorado como medio de desarrollo de trabajo colaborativo, de intercambio del conocimiento y difusión de buenas prácticas y de coordinación.
- ❖ Apoyo a las iniciativas de innovación educativa que emanen de los centros como consecuencia de la reflexión de sus Claustros de Profesorado.

En la reunión del departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa del 21 de junio de 2019 se plasmaron las necesidades educativas de la EOI Almonte para el curso 2019/2020, dichas necesidades surgieron del análisis de la Memoria de Autoevaluación 18/19 y del Plan de Mejora 19/20. En este diagnóstico se ha tenido en cuenta tanto los aspectos mejorables como los logros que consideramos debemos mantener.

Por tanto, se han acordado las siguientes necesidades formativas del Claustro de la EOI Almonte mencionadas según nuestro orden de prioridad:

1) Formación en terapias psicoafectivas y herramientas emocionales tanto para el profesorado como para el alumnado, continuando con la fase II de la formación que recibimos el curso pasado con Alberto Ortega como ponente. Se trata este año de implementar en el aula alguna o algunas de las estrategias que nos presenta el ponente y que permitan al alumnado ser responsable de su formación, encontrar su visión y modificar comportamientos o respuestas que atrasen su motivación final.

2) A tenor de lo dispuesto en la Orden de 2 de julio de 2019, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la comunidad autónoma de Andalucía, vemos la necesidad de formarnos en la nueva actividad de lengua que aparece en el nuevo currículo llamada "Mediación". Para ello, y a través del CEP, intentaremos contactar con algún/a ponente para que imparta una sesión formativa en las Jornadas provinciales de EEOOII de la provincia, que este curso realizaremos en nuestra escuela.

3) Por último, y puesto que seguimos desarrollando el proyecto PRODIG en su segundo año, consideramos necesaria alguna formación relativa a nuevas tecnologías en el aula, o bien al buen uso y uso seguro de las redes sociales como herramienta de información y comunicación con el exterior.

Dado el tipo de formación acordada con Inmaculada González, nuestra asesora del CEP (curso con/sin seguimiento), y la temática a tratar, entendemos que lo recomendable en relación con la temporalización de las actividades sería realizar las sesiones del curso a lo largo del primer y segundo trimestre. Este calendario de actividades nos permitirá poner en práctica lo aprendido y comprobar el éxito de nuestra formación.

Además, desde la jefatura del departamento se anunciará toda la información sobre cursos y jornadas de diversa índole de la que tengamos conocimiento para que el profesorado conozca

las convocatorias existentes y pueda inscribirse en aquellas que considere de utilidad. En la memoria se recogerán todas estas actividades formativas realizadas por el profesorado.

3.2 EVALUACIÓN

Dentro de este ámbito de gestión del departamento debemos distinguir los dos tipos de evaluación a los que haremos referencia en este apartado: por un lado, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y, por otro, la autoevaluación del centro.

3.2.1 Evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Para llevar a cabo la evaluación en nuestro centro, y pese a estar a la espera de la publicación del Decreto sobre evaluación en EEOOII en Andalucía, nos apoyamos en la normativa vigente para Escuelas Oficiales de Idiomas en nuestra comunidad : **Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.**

Dicha norma en su artículo 2 se recoge lo siguiente:

- a) La evaluación será continua en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado para detectar dificultades en el momento en que se producen y así poder adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar su proceso de aprendizaje.
- b) Ésta tendrá carácter formativo y orientador al proporcionar información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- c) El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado en relación con el desarrollo de los objetivos y las competencias establecidos en el currículo. Los criterios de evaluación serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias y la consecución de sus objetivos.
- d) Los centros deberán especificar los procedimientos y criterios de evaluación en su proyecto educativo, ayudando al profesorado a valorar el grado de desarrollo de las competencias y los objetivos establecidos en el currículo, facilitando así a tomar las decisiones más adecuadas en el proceso evaluador.
- e) Además el alumnado será calificado en tres sesiones de evaluación a lo largo del curso académico y se establecen directrices para llevar a cabo una evaluación inicial del alumnado y un posterior seguimiento.

En su artículo 3 encontramos lo relacionado con las sesiones de evaluación:

- a) Como resultado del proceso de evaluación llevado a cabo a lo largo del curso académico, el alumnado será calificado en tres sesiones de evaluación. Los centros establecerán en su proyecto educativo el calendario y la organización de dichas sesiones. La calificación otorgada en dichas sesiones supondrá la acumulación de las anteriores, de tal forma que la calificación dada en la última sesión supondrá la calificación global del curso.

- b) Las calificaciones en la enseñanzas de idiomas de régimen especial se expresarán en los términos de “Apto” o “No apto” y se trasladarán al acta de evaluación final correspondiente y al expediente académico del alumno o alumna.
- c) Los alumnos o alumnas que hayan obtenido la calificación de “No apto” en la sesión de evaluación final ordinaria, dispondrán de una convocatoria extraordinaria para la superación del curso correspondiente. Para este alumnado, los centros organizarán las oportunas pruebas extraordinarias de recuperación durante los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Cuando el alumno o alumna no se presente a la convocatoria extraordinaria, se consignará la expresión “NP” (No Presentado), que, a todos efectos, tendrá la consideración de calificación negativa.

En su artículo 4, explica la promoción del alumnado (queda actualizado con la Instrucción 12/2018, de 4 de septiembre):

- a) Los alumnos y alumnas que obtengan la calificación global de “Apto” promocionarán, en su caso, al curso siguiente del mismo nivel.
- b) Igualmente, promocionarán al nivel intermedio B1 los alumnos y alumnas que obtengan la calificación global de “Apto” en el último curso de nivel básico.
- c) Para la promoción al nivel intermedio B2 será necesario superar la prueba específica de certificación del nivel intermedio B1 a la que se refiere el artículo siguiente.
- d) Los límites de permanencia del alumnado en cada nivel son establecidos en el punto 9 de la Instrucción 12/2018, de 4 de septiembre.

En su artículo 5, trata sobre las Pruebas y certificados de nivel:

- a) Los alumnos y alumnas que obtengan la calificación global de “Apto” en el último curso del nivel básico obtendrán el certificado de nivel básico. Las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas terminales específicas de certificación para la obtención del certificado de nivel básico por parte del alumnado que se matricule en el régimen de enseñanza libre.
- b) A la finalización del nivel intermedio B1, del nivel intermedio B2 y de nivel avanzado C1 tendrán lugar unas pruebas terminales específicas de certificación para la obtención de los certificados correspondientes a dichos niveles por parte de los alumnos y alumnas que cursan las enseñanzas de idiomas en el régimen de enseñanza oficial. En dichos cursos, la calificación final vendrá dada por el resultado obtenido en las citadas pruebas Asimismo, podrá inscribirse en dichas pruebas, el régimen de enseñanza libre, el alumnado que no curse las enseñanzas de régimen de enseñanza oficial.
- c) Los centros organizarán dos convocatorias anuales de pruebas previstas en el presente artículo en cada curso académico, en los meses de junio y septiembre, respectivamente.

En su artículo 6.3, trata sobre las actas de calificación:

Las actas de calificación, que se extenderán para cada uno de los grupos de alumnos y alumnas al final de la evaluación ordinaria y de la evaluación extraordinaria, comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo, junto con la calificación del curso Serán firmadas por el profesor o profesora tutor o tutora del grupo y contarán con el visto bueno del jefe o jefa del departamento

correspondiente. Las actas de calificación serán archivadas y custodiadas en la secretaría del centro docente y se ajustarán al modelo y características que se recoge como Anexo II de la presente Orden.

En la disposición adicional única se establece el proceso de reclamación sobre las calificaciones.

3.2.2 El proceso de autoevaluación del centro.

El proceso de autoevaluación del centro se atenderá a lo dispuesto en la **Orden de 6 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.**

En su artículo 6, explica el proceso de autoevaluación:

1. Los centros realizarán la autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los resultados del alumnado, así como de las medidas y actuaciones recogidas de la prevención de las dificultades del aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa. El resultado de este proceso se plasmará en una memoria de autoevaluación que será aprobada e incluida en el sistema de información Séneca antes del 15 de julio de cada año.
2. Para el desarrollo del proceso de autoevaluación se utilizarán los indicadores que establezca la Agencia Andaluza de evaluación educativa, así como los indicadores de calidad que determine el departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa.
3. Los plazos para la realización de la medición de los indicadores de calidad por el departamento, así como para la realización de aportaciones por parte del Claustro de Profesorado, serán fijados por la persona titular de la dirección de la escuela y finalizarán antes del 25 de junio de cada año.

Además, en el **Decreto 15/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas oficiales de idiomas en la comunidad autónoma de Andalucía**, en su artículo 28 recogen ciertos aspectos sobre la autoevaluación:

Punto 2: La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa establecerá indicadores que faciliten a las escuelas oficiales de idiomas la realización de su autoevaluación de forma objetiva y homologada en toda la Comunidad Autónoma, sin menoscabo de la consideración de los indicadores de calidad que establezca el departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa y a los que se refiere el artículo 82.2.1.

Punto 3: Dicha evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro e incluirá una medición de los distintos indicadores establecidos que permita valorar el grado del cumplimiento de dichos objetivos, el funcionamiento global de la escuela, de sus órganos del cumplimiento de dichos objetivos, el funcionamiento global de la escuela, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos

servicios en el centro. Corresponde al departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa la medición de los indicadores establecidos.

Punto 4: El resultado de este proceso se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una memoria de autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado que incluirá:

- a) Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.
- b) Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

Punto 5: Para la realización de la memoria de autoevaluación se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos por el equipo directivo, por la jefatura del departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa, y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa, elegido por Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el reglamento de organización y funcionamiento de la escuela (ROF), en su punto 6:

1. La Dirección preguntará a los miembros del Consejo Escolar si hay algún/a interesado/a en formar parte de dicho equipo. En el caso de que hubiera un interesado/a por sector, y tras la lectura de su cometido, se nombraría a dichos/as solicitantes.
2. En el caso de que no hubiera ninguna candidatura, la Dirección nombrará al miembro de cada sector con más antigüedad en el Centro, con el objetivo de que conozca mejor la trayectoria del mismo y tenga una visión algo más amplia de nuestra realidad. Si existiera un empate, se realizará un sorteo entre los miembros empatados.
3. En el caso de que hubiera más de un interesado/a por sector, la Dirección nombrará a todos ellos, con el objetivo de conocer el máximo de impresiones para el ejercicio de autoevaluación. En el caso del sector del alumnado, el delegado o delegada del centro formará también parte de dicho equipo (aunque no sea representante de su sector en el Consejo Escolar).

En su Título VI artículo 92, establece la evaluación de las escuelas oficiales de idiomas en colaboración con la AGAEVE:

1. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa elaborará y desarrollará planes de evaluación de las escuelas y los centros colaborarán con ésta en todos los procesos de evaluación que se lleven a cabo.
2. La evaluación deberá tener en cuenta las conclusiones obtenidas en las anteriores evaluaciones y de la autoevaluación, así como las situaciones socioeconómicas y culturales de las familias y el alumnado, el entorno propio del centro y los recursos de que disponen. La evaluación se efectuará sobre los procesos educativos y sobre los resultados obtenidos, tanto en la organización, gestión y funcionamiento, como en el conjunto de actividades de enseñanza y aprendizaje.

3. La Consejería competente en materia de educación publicará periódicamente las conclusiones de interés general de las evaluaciones de las escuelas oficiales de idiomas efectuadas por la AGAEVE.

3.3 INNOVACIÓN

Durante este curso 2019/2020 se van a realizar las siguientes actividades de innovadoras en esta escuela:

- a. Se procederá a la dinamización del II Plan de Igualdad de Género en la Educación, dando una mayor visibilidad a nuestra labor coeducativa, para lo que decoraremos el centro con mensajes y símbolos que hagan reflexionar sobre la igualdad de género en nuestra sociedad. **Como actividades complementarias celebraremos el 25N: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y del 8M: Día Internacional de la Mujer.**
- b. Otro año más desde el comienzo del curso se pretende que el profesorado trabaje con la ofimática de google y de modo colaborativo en Drive, para ello compartiremos la información que tienen los profesores del curso pasado en pequeñas sesiones los viernes con el objetivo de solventar las dudas que vayan surgiendo.
- c. Además continuaremos trabajando de modo colaborativo con nuestro alumnado en las Classrooms de los diferentes grupos. Otro año más, la totalidad del claustro ha querido participar en esta iniciativa que ofrece múltiples posibilidades en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d. Por último, y después de ser consultado y aprobado en Claustro y Consejo Escolar, el 100% del profesorado ha decidido continuar participando en el programa de digitalización en centros PRODIG en su segundo año. Tenemos constancia de que el resto de escuelas de idiomas de la provincia también lo ha solicitado, así pues nuestra voluntad es trabajar de manera colaborativa con ellas.

4. PLAN DE TRABAJO PARA EL CURSO 2019/2020.

La Jefatura del Departamento FEIE plantea realizar un control a lo largo del curso del funcionamiento, dificultades y propuestas de mejora de cada departamento en los ámbitos de evaluación, formación e innovación educativa con el fin de dar respuesta en el mínimo plazo a posibles demandas o problemas que aparezcan en cada uno de ellos.

Para ello, se valorarán y tendrán en cuenta los resultados de las evaluaciones y de las encuestas realizadas como punto de partida para concretar las directrices de futuras intervenciones. Se pretende realizar reuniones para valorar el trabajo realizado en los distintos departamentos.

4.1. Propuestas de mejora.

El departamento recogerá cualquier propuesta de mejora para próximos cursos a partir de la memoria de autoevaluación realizada en el curso anterior. La EOI Almonte, en

consonancia con estos objetivos descritos en su Proyecto Educativo, ha priorizado para este **curso 2019/2020 seis propuestas de mejora**, algunas de las cuales siguen la línea de las trabajadas en años anteriores, y otras que hemos incorporado este curso. Se trata de:

1: Elaborar un plan de acogida y acompañamiento para el profesorado.

2: Reducir la tasa de absentismo escolar.

3: Implicar al profesorado en planes, proyectos y actuaciones de innovación e investigación educativa destinados a la mejora.

4: Mejorar el rendimiento escolar del alumnado del centro.

5: Incrementar el número de solicitudes con respecto al curso pasado

6: Mejorar la comunicación con alumnado y las familias

Dichos objetivos están enmarcados en las siguientes áreas de la autoevaluación del centro

:

- A. Procedimientos y criterios de evaluación, promoción y titulación.
- B. Tutorización del alumnado y relación con las familias y el entorno.
- C. Utilización de tecnologías de la información y comunicación.
- D. Documentos de planificación.
- E. Autoevaluación de otros aspectos e indicadores establecidos para la valoración del grado de cumplimiento de los objetivos del Centro en el curso.

Para la correcta evaluación de estos objetivos del Plan de Mejora 19/20 se ha desarrollado un plan de actuaciones en las que se describen los diferentes indicadores de logro de cada uno de los objetivos junto con los responsables de llevar a cabo cada actuación y la temporalización de las mismas.

4.2. Actuaciones por trimestres.

Para el departamento de formación, evaluación e innovación educativa referimos ahora las actuaciones a realizar secuenciadas por trimestres:

Primer trimestre

- Se procederá a la preparación del proceso de autoevaluación: Constitución del equipo de evaluación, sensibilización del mismo y delimitación del ámbito y la formulación de los indicativos.
- Se tendrán en cuenta las adaptaciones curriculares y evaluaciones de los alumnos con necesidades especiales del curso anterior que continúen formándose en la escuela. Asimismo se tratarán las posibles nuevas adaptaciones para el alumnado que lo necesite.
- El Departamento solicitará una evaluación inicial de los grupos para conocer su nivel, ritmo y expectativas de cada uno de ellos. Cada profesor creará un perfil general del alumnado por grupos (edad, profesión, dedicación al estudio del idioma, necesidades especiales de algunos alumnos).

- Se trabajará en unos criterios de corrección por departamentos, para que sea más fácil la evaluación de las tareas de producción escrita y oral.

Segundo trimestre

- En este trimestre se realizarán las encuestas de evaluación interna para conocer la opinión de toda la comunidad educativa sobre la organización, gestión y práctica docente del centro. Estas encuestas se realizarán a través de Google Drive. Entre otros puntos, querríamos conocer:
 - Valoración del ambiente de trabajo en clase (relaciones entre el alumnado y con el profesorado).
 - Uso del material didáctico a la hora de preparación y estudio del idioma en casa (libro de texto, uso de nuevas tecnologías y de la herramienta Classroom, material extra facilitado por el profesorado).
 - Valoración de las actividades complementarias y extraescolares realizadas en el curso.
 - Uso y gestión de la biblioteca.
- En lo que se refiere a la autoevaluación, se revisará, medirá y analizará la información recabada en el primer trimestre, identificando las fuentes, seleccionando las técnicas y elaborando los instrumentos necesarios para la confección de indicadores que se pondrán en práctica para final de curso.
- Se realizará una evaluación final según los criterios de calidad establecidos y los resultados de la evaluación.

Tercer trimestre

- Al finalizar el curso, se evaluarán los resultados y se hará un cómputo del alumnado que ha abandonado durante el curso.
- La Jefa del Departamento comunicará a la administración las adaptaciones necesarias para el desarrollo de las pruebas finales de certificación, si las hubiere.
- Los meses de mayo y junio deberán dedicarse a la elaboración del informe de autoevaluación, mediante diferentes reuniones del equipo de evaluación: donde se procederá a la redacción del informe de autoevaluación, la participación de los distintos miembros, las aportaciones del Claustro y la aprobación final del documento, antes del 30 de junio.
- Elaboración y aprobación en sesión de Consejo Escolar de la memoria de autoevaluación y propuestas de mejora para el próximo curso, y posterior inclusión en el programa Séneca antes del 15 de julio.
- Se realizará una evaluación final según los criterios de calidad establecidos y los resultados de la evaluación.

ANEXOS:**1. INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL POR GRUPO**

El profesor-tutor deberá realizar una evaluación inicial a cada uno de sus grupos para establecer el punto de partida en cada una de las destrezas así como para comentar el índice de asistencia o las posibles adaptaciones curriculares que se pretenden realizar.

3. ENCUESTA DE EVALUACIÓN INTERNA (SEGUNDO TRIMESTRE)**Objetivos:**

- Valorar el ambiente de trabajo en clase (relaciones entre el alumnado y con el profesorado).
- Valorar si el alumnado hace un uso correcto de todo el material que tiene a su disposición (libro de texto, nuevas tecnologías, material extra facilitado por el profesorado).
- Verificar si las actividades complementarias y extraescolares realizadas durante el curso cubren las expectativas de nuestro alumnado.
- Comprobar el nivel de aceptación de la biblioteca del centro.

Actuaciones:

- Los profesores realizarán la encuesta al alumnado durante el segundo trimestre, para analizar las relaciones entre el alumnado, ya que esto puede influir directamente en el proceso de aprendizaje.
- Aconsejar sobre el uso de materiales y libros de lectura de la biblioteca.
- Puesta en común del departamento sobre las actuaciones realizadas.